

CONVENIO ENTRE LA COORDINACION ZONAL DE SALUD Nro. 1 DE IBARRA Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE MALIMPIA.

DD08D04-001-2021-QS.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte la COORDINACION ZONAL DE SALUD 1, representada legalmente por el **ESPC. RENNZO GIOVANNY VASCONEZ VACA**, en calidad de COORDINADOR ZONAL DE SALUD No 1, conforme a la acción que se anexa, quien además tiene la delegación y atribución de firmar instrumentos públicos o privados de la Dirección Distrital 08D04 de Salud – Quinindé, conforme lo manifiesta el Acuerdo N° 00000051-2016; y, por otra **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE VICHE**, representada legalmente por el señor **SR. PERALTA RODRIGUEZ JOSE ALIRIO**, en calidad de **PRESIDENTE**, acuerdan celebrar el presente convenio.

La **COORDINACION ZONAL DE SALUD No.1** y **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE VICHE**, a los que también se les denominará individualmente como "Parte" y conjuntamente como "las Partes", declaran que es su voluntad celebrar el presente Convenio, con sujeción a las estipulaciones y declaraciones contenidas en las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.1.- El GAD Parroquial de Viche, realizará la respectiva colaboración con combustible, para las máquinas que realizan la respectiva fumigación en las comunidades, de la parroquia en mención; de acuerdo al plan de etapa invernal 2021.

1.2.- Mediante ACTA DE MTT 2, de fecha 07 de enero de 2021, el GAD Parroquial de Viche, menciona que van a colaborar con combustible para las máquinas de fumigación de acuerdo al plan de etapa invernal 2021, pero a su vez solicita que se realice un convenio interinstitucional, para justificar el recurso a utilizar en dicha actividad con el Distrito 08D04 Quinindé-Salud.

Clausula Segunda.- BASE LEGAL:

1.1 La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 32, dispone que: *"La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y*

atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”.

1.2 El Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal tienen el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines.

1.3.- El Artículo 359 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el sistema nacional de la salud comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; abarcará todas las dimensiones del derecho a la salud; garantizará la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y, propiciará la participación ciudadana y el control social.

1.4.- El Artículo 64 del COOTAD, literales, a) que es el promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

e) ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley.

1.5.- La COORDINACION ZONAL DE SALUD No1, a través de la DIRECCION DISTRITAL 08D04 QUININDE -SALUD, es la institución encargada por parte del Estado de proveer y regular los servicios de salud en la Provincia de Esmeraldas, Cantón Quinindé.

1.6.- La COORDINACION ZONAL DE SALUD No1, a través de la DIRECCION DISTRITAL 08D04 QUININDE -SALUD, coordinará con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Viche, a fin de implementar propuestas conjuntas que son de intereses mutuos sobre prevención de enfermedades vectoriales, en las que el riesgo potencial de las enfermedades transmitidas por vectores como dengue, chikunguya, zika y leishmaniasis; son eminentes.

1.7.- De conformidad con lo dispuesto en el Código Civil en su Artículo 1561, que manifiesta: “Todo contrato o convenio legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”.

1.8.- Con estos antecedentes, este referido Convenio es legalmente competente y eficaz;

Cláusula Segunda.- OBJETO:

2.1.- En atención a los antecedentes expuestos, las partes celebran el presente convenio con el objeto de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Viche, colabore con combustible, para las máquinas que realizan la respectiva fumigación en las comunidades, de la parroquia en mención; de acuerdo al plan de etapa invernal 2021. De igual manera implementar acciones de prevención y promoción de la salud dirigido a toda la comunidad, que contribuyan a promover prácticas saludables orientadas al Buen Vivir con apoyo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Viche.

Cláusula Tercera.- PLAZO:

3.1.- El plazo del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de 1 año calendario, contado desde la fecha de suscripción, el mismo que podrá ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes, mediante comunicación por escrito, con por lo menos 30 días antes de su vencimiento.

Cláusula Cuarta.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

4.1.- Forman parte del presente convenio y constituyen documentos habilitantes del mismo los siguientes documentos: Copia del nombramiento del presidente del GAD Parroquia de Viche, copia del nombramiento de la Coordinador Zonal de Salud Nro.1, certificado de votación y la copia de cédula de identidad y ciudadanía que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el convenio

Cláusula Quinta.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

5.1.- El presente convenio podrá terminar por las siguientes causales:

5.1.1.- Por incumplimiento de las obligaciones convenidas.

5.1.2.- Por mutuo acuerdo de las partes.

5.1.3.- Por declaración anticipada y unilateral de la terminación del convenio.

5.1.4.- Por haber fenecido el plazo del acuerdo.

5.1.5.- Por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 del Código Civil.

Cláusula Sexta.- CONTROVERSIAS:

6.1.- Cualquier controversia, diferencia o reclamación que se derive o esté relacionada con la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes tratarán de solucionarlas de mutuo acuerdo dentro de un plazo no mayor a treinta días calendario de haberse suscitado las mismas; caso contrario, será sometida y resuelta en la jurisdicción de la Unidad Judicial del Cantón Quinindé, Provincia de Esmeraldas, en relación con la cláusula siguiente y con lo establecido en el Título II de la Ley de Arbitraje y Mediación.

Cláusula Séptima.- DOMICILIO JUDICIAL DE LAS PARTES:

Para efectos de comunicación, las partes señalan las siguientes direcciones:

-EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE VICHE:

Calle: Simón Plata Torres

Parroquia: Viche

Cantón: Quinindé.
Teléfonos: 0993773874
e-mail: gadviche2014@hotmail.com

COORDINACION ZONAL DE SALUD No1:
Calle Miguel Oviedo y Antonio José de Sucre
Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura.
Tel:(062)952-014- (062)950529.
e-mail www.msp.gob.ec.

Las comunicaciones en la ejecución del presente Convenio, serán dirigidas por escrito, o correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

Cláusula Octava.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes de forma libre y voluntaria aceptan y se ratifican en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, para constancia de lo cual suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual contenido y valor jurídico.

Cantón Quinindé, Provincia de Esmeraldas; a los 09 días del mes de febrerodel año 2021.

Espc. Renzo G. Váscquez Vaca
COORDINADORA ZONAL No.1

Sr. José A. Peralta Rodríguez
PRESIDENTE DEL GAD

PARROQUIAL DE VICHE